



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

### Departamento de Instrucción Pública

Visto el recurso presentado por María Asunción F. Valdés, contra el Decreto que la destituye de su cargo de maestra nacional de Soto del Barco.

Visto el informe que dió origen a su destitución.

Vistos los informes remitidos con posterioridad.

Resultando que en el informe primero se la consideraba desafecta al régimen.

Resultando que la interesada en el recurso que presenta hace constar que nunca tuvo actividad política y que se presentó, al comienzo de la insurrección facciosa, a las autoridades republicanas.

Resultando que el alcalde del Ayuntamiento de Soto del Barco certifica que la recurrente se ha presentado ofreciendo sus servicios.

Resultando que la Agrupación Socialista de Soto del Barco manifiesta que la recurrente ha cumplido con su deber acatando el régimen republicano.

Resultando que muchos vecinos de Soto del Barco declaran en su escrito, que suscriben con sus firmas, que la recurrente ha observado una actuación intachable.

Considerando que por organismos del Frente Popular y elementos responsables se emiten informes favorables al recurso presentado.

Considerando que los informes posteriores emitidos dejan sin valor el informe primero.

Este Departamento ha resuelto disponer:

Que sea estimada la reclamación presentada, siendo repuesta en su cargo de maestra nacional de Soto del Barco, con todos sus derechos, María Asunción F. Valdés.

Gijón, 18 de diciembre 1936. - El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou.* - V.º B.º, el gobernador-presidente, *Belarmino Tomás.*

Visto el recurso presentado por Ramona Emilia Roza Hidalgo, contra el Decreto que la destituye de su cargo de maestra nacional de Infiesto, en el concejo de Piloña.

Visto el recurso primero que dió origen a su destitución.

Vistos los informes posteriores remitidos por la Comisión Gestora y por el delegado de Instrucción Pública de Piloña.

Resultando que el informe primero que dió origen a su destitución fué debido a error, puesto que así lo declara la Comisión Gestora municipal.

Resultando que los informes enviados por la Comisión Gestora y el delegado de Instrucción Pública son favorables para la interesada.

Considerando que ha sido causada por datos erróneos la destitución.

Considerando que los informes remitidos consideran a la interesada como afecta al régimen.

Este Departamento ha resuelto disponer:

Que sea estimada la reclamación presentada, quedando sin efecto el Decreto de destitución y siendo repuesta en su cargo de maestra nacional de Infiesto, con todos sus derechos, Ramona Emilia Roza Hidalgo.

Gijón, 18 de diciembre de 1936. - El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou.* - V.º B.º, el gobernador presidente, *Belarmino Tomás.*

Visto el recurso presentado por José Alonso Alonso contra el De-

creto que le destituye de su cargo de maestro nacional de Divierda, en el concejo de Colunga.

Visto el informe primitivo que dió origen a su destitución.

Vistos los informes enviados por las organizaciones y Comités afectos al Frente Popular y la Comisión Gestora de Colunga.

Resultando que el recurrente manifiesta haber acatado siempre las leyes de la República.

Resultando que tanto el informe primero como los posteriores dados por Izquierda Republicana, Partido Socialista, C. N. T., U. G. U. y el Comité del Frente Popular, declaran de común acuerdo que el recurrente es derechista, aunque tal vez de buena fe.

Considerando que en los informes dados por dichas organizaciones se califica su actuación profesional como muy buena.

Considerando que según dichos informes el recurrente puede ser aprovechable por su civismo y respeto a las disposiciones del poder constituido.

Considerando que la Comisión Gestora manifiesta que vería con desagrado la reposición en Colunga del interesado.

Este Departamento ha resuelto disponer:

Que sea estimada la reclamación presentada, quedando sin efecto el Decreto de destitución, siendo rehabilitado en sus derechos profesionales, si bien no tomará posesión de su cargo en Divierda, siendo trasladado forzoso a una escuela que se designará oportunamente, el maestro José Alonso Alonso.

Gijón, 18 de diciembre de 1936. - El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou.* - V.º B.º, el gobernador-presidente, *Belarmino Tomás.*

Visto el recurso que presenta Manuel de Diego García, contra el Decreto que le destituye de su car-

go de maestro nacional de Amieva, en el concejo de Amieva.

Visto el informe primero que dió origen a su destitución.

Vistos los informes ampliados remitidos con posterioridad al acuerdo de la Gestora de Amieva.

Resultando que en el informe primero se consideraba su actuación política de acuerdo con los elementos reaccionarios.

Resultando que el informe emitido por la Comisión Gestora de Amieva está de acuerdo con el anterior.

Resultando que el recurrente manifiesta haberse visto obligado por la escasez de recursos con que contaba.

Resultando que el delegado de Instrucción Pública declara que tal falta puede considerarse aminorada por las circunstancias del recurrente.

Considerando que si bien la conducta política del recurrente deja que desear, puede considerarse que es el fruto de la coacción que la miseria y las autoridades del régimen pasado ejercían contra los maestros.

Considerando que durante 49 años ha ejercido el recurrente la enseñanza, lo que constituye un mérito, habiendo de mantener su familia numerosa con el sueldo escaso del Magisterio.

Considerando, sin embargo, que su actuación le incapacita para seguir al frente de una escuela ejerciendo una enseñanza liberadora,

Este Departamento ha resuelto disponer:

Que quede sin efecto el Decreto de destitución, si bien no podrá incorporarse a su destino en Amieva, debiendo procederse a la formación del expediente de jubilación de Manuel de Diego García.

Gijón, 18 de diciembre de 1936. - El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou.* - V.º B.º, El gobernador presidente, *Belarmino Tomás.*

Visto el recurso presentado por Aquilina Fernández y Fernández, contra el Decreto que la destituye de su cargo de maestra nacional de Solís-Corvera.

Visto el recurso primitivo que dió origen a su destitución.

Vista la ampliación de informe dado por el delegado de Instrucción Pública.

Visto el acuerdo de la Comisión Gestora de Corvera dado en sesión de 21 de noviembre último.

Resultando que en el informe primero se la calificaba de elemento derechista.

Resultando que en el informe ampliado del delegado de Instrucción Pública, avalado por organizaciones del Frente Popular de Corvera, se manifiesta que acataba las leyes de la República.

Resultando que la Comisión Gestora de Corvera informa favorablemente el recurso presentado.

Considerando que los cargos del

informe primero han quedado desvirtuados con los informes posteriores.

Considerando que está plenamente justificada la no presentación a las autoridades a causa de la enfermedad de la recurrente y por haberlo hecho en su nombre su esposo.

Considerando que en todos los informes posteriores se manifiesta haberse visto con desagrado el Decreto de destitución.

Este Departamento ha resuelto disponer:

Que sea estimado el recurso presentado, siendo readmitida en su cargo de maestra nacional de Solís, en Corvera, con todos los derechos que tenía, Aquilina Fernández Fernández.

Gijón, 18 de diciembre de 1936. — El director general de Instrucción Pública, *Ambou.* — V.º B.º. El gobernador-presidente, *Belermimo Tomás.*

## A Y U N T A M I E N T O S

### Alcaldía de Caso

#### Subasta

De conformidad con la Dirección General de Agricultura y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Consistoriales el día trece de enero próximo y hora de las nueve de la mañana, la subasta de las reses caballares que a continuación se expresan que, precedentes de campo enemigo, se hallan depositadas en esta Alcaldía como ganado desconocido, cuyo tipo de subasta es el que se consigna seguidamente:

Una yegua pelicana, de unos cinco años, con una alzada de 1,57 m., raza perchera, con hierro del Estado en el anca izquierda. Tiene una cría lechuza de seis meses, raza mular de buena conformación. Tasada en *mil pesetas.*

Una yegua negra, de 1,46 m. de alzada, raza del país, de unos 11 años, color negro. Tiene una cría mular lechuza, hembra de buena conformación. Tasada en *quinientas pesetas.*

Una yegua alazana, careta, raza perchera, de 1,60 m. de alzada, de 9 a 10 años, preñada. Tiene una cría mular lechuza, macho de buena conformación. Tasada en *ochocientas pesetas.*

Una yegua blanca de 1,42 m. de alzada, raza del país, con una cría lechuza mular, hembra, de buena conformación. Tiene 14 años. Tasada en *quinientas pesetas.*

Una yegua roja de 1,42 m. de alzada, raza semiperchera, de 8 años, con una cría mular lechuza de buena conformación. Tasada en *seiscientas veinticinco pesetas.*

Un potro treinteno, color castaño, raza del país, de 1,54 m. de alzada. Tasado en *doscientas veinticinco pesetas.*

Un potrero quinceno, color pelicano, raza castellana, de 1,50 m. de alzada. Tasado en *trescientas pesetas.*

La subasta se verificará por pujas a la llana. Para tomar parte en la misma será

condición precisa acompañar recibo de haber hecho el depósito del 10 por ciento del importe de la res que quieran subastar. Se concederá por la presidencia un cuarto de hora para la licitación de cada res, transcurrida la cual se adjudicará al mejor postor. En caso de empate se concederán dos minutos más.

Una vez adjudicadas las reses se harán efectivos sus importes en el acto.

Los casos imprevistos serán resueltos por la Mesa de subasta, que estará compuesta por el alcalde y un concejal.

Campo de Caso, 28 de diciembre de 1936. — El alcalde. — El director general de Agricultura.

### Alcaldía de Ribadesella

#### NOTIFICACION

La Gestora de mi presidencia, en sesión de 21 del actual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Departamento de Hacienda del Frente Popular de Asturias, de fecha 25 de noviembre próximo pasado, acordó convertir la deuda municipal en circulación, unificando su importe, que asciende a 650.000 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

a) La aceptación de dicha conversión será voluntaria para los acreedores.

b) La deuda será amortizada en un plazo de treita y cinco años, que puede ser disminuido si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

c) Esa deuda devengará el interés anual del 2 por 100, libre de impuestos presentes.

d) Los acreedores que no se hallaren conformes, presentarán por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes a su derecho, dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

e) El capital correspondiente a los acreedores que no acepten la conversión será liquidado por el Ayuntamiento por

amortización, a cuyo efecto, conocido que sea el importe de dichas cantidades, la Gestora concertará con la Caja Central de Depósitos las operaciones de crédito que sean precisas. El importe que se amortice por consecuencia de tal operación se abonará a los interesados en cuenta bloqueada colocada en la Caja de Depósitos.

f) Los interesados que no reciban notificación directa, se tendrán por avisados con la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Para lo no previsto en esta notificación, se estará a lo dispuesto en el Decreto antes expresado.

Ribadesella, 25 de diciembre de 1936. — El alcalde, *Antonio Colmenero.*

### Alcaldía de Langreo

#### ANUNCIO

En el sexto sorteo ordinario anual para la amortización de 85 obligaciones del empréstito de «Saneamiento 1828», celebrado el día 26 del mes en curso, han correspondido serlo a las señaladas con los siguientes números:

|      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|
| 21   | 1458 | 2303 | 3300 | 3996 |
| 381  | 1489 | 2310 | 3331 | 4055 |
| 601  | 1601 | 2343 | 3413 | 4104 |
| 670  | 1646 | 2443 | 3503 | 4154 |
| 710  | 1671 | 2451 | 3569 | 4178 |
| 783  | 1677 | 2472 | 3622 | 4250 |
| 807  | 1748 | 2478 | 3656 | 4349 |
| 853  | 1829 | 2603 | 3704 | 4354 |
| 1000 | 1955 | 2656 | 3728 | 4428 |
| 1004 | 1961 | 2798 | 3755 | 4457 |
| 1009 | 2034 | 2844 | 3791 | 4522 |
| 1035 | 2067 | 3004 | 3804 | 4554 |
| 1125 | 2083 | 3057 | 3820 | 4580 |
| 1107 | 2114 | 3100 | 3853 | 4604 |
| 1199 | 2156 | 3122 | 3898 | 4800 |
| 1380 | 2224 | 3132 | 3923 | 4865 |
| 1395 | 2227 | 3249 | 3940 | 4988 |

Los anteriores títulos son los correspondientes a la anualidad del año de 1936, reembolsables a partir del primero de enero de 1937, y su pago se anunciará oportunamente.

Sama de Langreo, 28 de diciembre de 1936. — El alcalde.

### Alcaldía de Parres

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1937, junto con la Memoria y certificaciones a que se refiere el artículo 206 del Estatuto municipal y las Ordenanzas de exacción de arbitrios e impuestos, queda expuesto todo al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para reclamaciones.

Arriendas, 20 de diciembre de 1936. — El vice presidente de la Comisión Gestora.

### Alcaldía de Villaviciosa

#### ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión municipal Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del corriente acogerse a los beneficios del Decreto del Departamento de Hacienda fecha 25 de noviembre último, y convertir a un nuevo signo la Deuda en circulación por su importe total

de 749.000 pesetas, conforme al expediente instruido al efecto y el cual permanece a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, se hace público que se entenderá que no aceptan la conversión, siendo sus títulos liquidados por amortización a los tipos establecidos en las bases de emisión, los obligacionistas que dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, no expresen su conformidad con dicha operación en escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría mencionada.

Villaviciosa, 20 de diciembre de 1936. — El alcalde, *Miguel Díaz.*

### Alcaldía de Gijón

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 del actual, un nuevo reglamento para la Guardia municipal urbana, se anuncia al público, por el término de treinta días, a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Gijón, 31 de diciembre de 1936. — El alcalde, *A. G. Mallada.*

### Juzgado Instructor especial número 1 de Asturias

#### Cédulas de citación

El señor juez instructor especial número uno de Asturias, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 100 del corriente año por deserción, acordó se cite a los denunciados Manuel Sendin Benito y Federico González Fernández, milicianos que fueron del Primer Batallón Asturias número 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de segundo día a contar desde la publicación de la presente, por la que se les cita, comparezcan ante este Juzgado (Instituto, 18, 1.º), con objeto de ser oídos en dicho sumario, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Gijón, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — El secretario.

El señor juez especial número uno de Asturias, en auto dictado con esta fecha en sumario número 103 del corriente año, seguido en este Juzgado, acordó llamar por el presente, como lo verifico, al miliciano de la cuarta Compañía del Batallón de Asturias número 48, Fabián Gómez Arias, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente en este Juzgado en el término de dos días a partir de la publicación de la presente, y cuyo Juzgado está sito en la calle Instituto, de esta villa, número 18, primero, bajo opercimiento de que, de no verificarlo para ser oído, le parará el perjuicio de ley.

Gijón, 31 de diciembre de 1936. — El secretario.